



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000211) DE 2020

(02 DE JUNIO DE 2020)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución 189 del 11 de mayo de 2020”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el el Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, y de la Resolución 3999 de 2015, se concedió autorización para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo virtuales como Bolsa de Empleo a la **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**. a través de la Resolución 189 el 11 de mayo de 2020.

Que en la parte resolutive dicha resolución se incurrió en un error al digitar equivocadamente el numero del Nit de la asociación, siendo el correcto el numero 8 6 0 0 2 3 3 8 – 3.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000211) DE 2020 HOJA No 2

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección mencionada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, conforme a lo anterior, esta Entidad procede a la corrección de la Resolución 189 del 11 de mayo de 2020, por cuanto fue un error de digitación en el número del Nit, y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada

Que en mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE

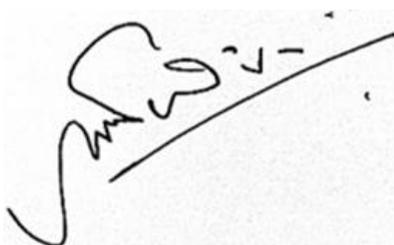
ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo primero de la Resolución 189 del 11 de mayo de 2020, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a **la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT. 8 6 0 0 2 3 3 3 8 – 3. como Bolsa de Empleo por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 189 del 11 de mayo de 2020, no son objeto de corrección, aclaración, modificación o revocatoria y continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento, y el de apelación ante la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento